



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

**Nro. 01/2010**

**Fecha iniciación:** 12 de noviembre de 2008

**Carátula:** Tribunal de Contralor s/ posible perjuicio a la Municipalidad de S.C. de Bariloche derivado del proceso de vinculación presupuestaria realizada el día 28/12/2007.

**Descripción:** Sentencia

**TRIBUNAL DE CONTRALOR  
DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Expte. Nº:003-08

Tomo: I

Folio: 164

Sumariante: Cr. E. Manuel García.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de marzo de dos mil diez, reunidos en Acuerdo los Señores Miembros del TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, EDITH GARRO, presidente pro tempore, Contadora NORA GARCIA, vice presidente pro tempore y OSCAR CANNIZZARO, vocal, luego de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada:

**"Tribunal de Contralor s/ posible perjuicio a la Municipalidad de S.C. de Bariloche derivado del proceso de vinculación presupuestaria realizada el día 28/12/2007" ,y;**

discutir la temática del fallo a dictar -de todo lo cual certifica el sumariante-

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**



**TRIBUNAL DE CONTRALOR**

**RIO NEGRO**

- i) VISTOS: LOS AUTOS ANTES REFERENCIADOS, y luego de constatarse el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos en la legislación vigente, que el procedimiento fuera iniciado por tareas de auditoría de este Departamento de Contralor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 figura nota del Tribunal de Contralor dirigida a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, con fecha 15 de enero de 2008, comunicándole que no se podrán ejecutar programas que no se encuentren aprobados en el presupuesto 2007, hasta tanto no se apruebe la ordenanza de presupuesto. Que a fs. 2 y 3 consta nota de la Dirección de Contaduría General a la Dirección de Sistemas, solicitando permitir déficit presupuestario de algunas partidas.

De fs. 4 a 7 se encuentran las partidas modificadas.

Que de fs. 8 a 63 consta el plan de cuentas de erogaciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. De fs. 64 a 74 figuran plan de cuentas de ingreso y ejecución mensual presupuestaria de ingresos y egresos de la Municipalidad.

A fs. 75 consta un informe sobre el presupuesto con fecha 25 de febrero de 2008, acerca de las correcciones necesarias que deberán hacerse al presupuesto. De fs. 76 al 82 se encuentran las vinculaciones del presupuesto. A fs. 83 consta nota de fecha 03 de marzo de 2008 del Tribunal de Contralor a la Secretaría de Hacienda solicitando aclaraciones, acompañando la documental correspondiente.

A fs. 84 a 86 se encuentra el acta de reunión sobre la vinculación del ejercicio fiscal 2007 al ejercicio fiscal 2008 en la que participaron Oscar Canizzaro, Manuel García, Julián López, Martín Olvar, Laura Totonelli y Fabiana Velázquez.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**TRIBUNALDECONTRALOR**  
**RIO NEGRO**

A fs. 87 y 88 figura nota de la Secretaría de Hacienda al Tribunal de Contralor sobre la vinculación contable del ejercicio 2007/2008 (nota N° 500- SH-08 de fecha 13 de marzo de 2008).

De fs. 89/100 consta el plan de cuentas de erogación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche con fecha 3/4/08 de impresión. De fs. 101/106 figuran Decretos y Resoluciones de la Municipalidad que autorizaban modificaciones al presupuesto.

A fs. 107 se encuentra nota N° 741-SH-2008 de la Secretaría de Hacienda al Tribunal de Contralor, remitiendo documentación de las modificaciones del presupuesto, que se realizaron en virtud de diversas resoluciones de la Intendencia y una Disposición.

A fs. 108/109 figura acta de reunión sobre la vinculación del ejercicio fiscal 2007/2008 con fecha 24/4. A fs. 110 consta acta de reunión de fecha 30/04/2008 siendo los participantes Oscar Canizzaro, Edith Garro, Martin Olvar, Manuel García, Laura Totonelli, Fabiana Velázquez, Hugo Mastrolia y Mireya Galindo.

A fs. 114/115 consta disposición N° 222- SH-2008 del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de fecha 30 de abril de 2008, por medio de la cual autoriza a la Dirección General de Contaduría a realizar la reversión del compromiso registrado en la partida correspondiente a "Pavimentación 150 cuadras" por un importe de pesos dieciocho millones diecisiete mil cuatrocientos cincuenta con 38/100 (\$ 18.017.450,38), correspondiente al ejercicio 2007.

Que de fs. 116/122 figuran saldos de las cuentas presupuestarias a modificar.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**TRIBUNAL DE CONTRALOR**  
**RIO NEGRO**

Que a fs. 123/124 consta nota n° 147-TC-2008 del Tribunal de Contralor de fecha 15 de mayo de 2008, a la Secretaría de Hacienda sobre algunas consideraciones acerca de las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

A fs. 125/128 consta nota N° 964- SH- 2008 de la Secretaría de Hacienda a la Comisión de Gremiales sobre las vinculaciones contables de los ejercicios 2007/2008.

A fs 130/131 consta informe de fecha 06 de junio de 2008, del Tribunal de Contralor a la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos sobre la vinculación presupuestaria.

A fs. 135 consta nota N° 226-TC-2008 del Tribunal de Contralor a la Dirección de Recursos Humanos solicitando informe relacionado con el trámite administrativo, relacionado con la nota 964 de la Secretaría de Hacienda.

A fs. 137 consta nota N° 254-TC-08 de fecha 25 de julio de 2008, a la Comisión de Asuntos Gremiales reiterando solicitud informe del trámite administrativo en cuestión.

A fs. 138 figura nota N° 603-08 del 11 de agosto de 2008, de la Dirección de Recursos Humanos dirigida al Tribunal de Contralor haciéndole saber, que se determinó remitir la documentación a la Junta de Calificación y Disciplina, a los fines de iniciar el sumario correspondiente.

A fs. 139/140 constan cuestionarios de declaraciones al Tesorero, Secretario de Economía, Director de Sistemas, Director de Contaduría General y a la agente Fabiana Velázquez.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**TRIBUNAL DE CONTRALOR**  
**RIO NEGRO**

A fs. 141 figura cédula de notificación a la Sra. Fabiana Velázquez y a fs. 142 se notifica dicha agente del procedimiento de declaración.

A fs. 143 consta cédula de notificación del Director de Sistemas, Julian López, y a fs. 144 su notificación del procedimiento de declaración.

Que a fs. 145 consta CD de las declaraciones de Fabiana Velázquez y Julian López.

Que se desprende de la declaración de Fabiana Velázquez que la Directora del área contable, Victoria del Carmen Cobos, le dió instrucciones verbales para la realización de un procedimiento diferente a lo que acostumbraban realizar. Que ella planteó que podría haber problemas con las partidas con deudas, es decir las que no estuvieren abonadas para el próximo ejercicio, que eso lo planteó, pero le manifestó la profesional a cargo, que eso se hacía de ese modo. Acerca de si hubo modificaciones para poder corregir lo que se había realizado entiende que sí, pero que ella no participó. Que se enteró cuando volvió de su licencia acerca de las modificaciones para subsanar la vinculación contable. A la pregunta de si se trasladaban las vinculaciones a las partidas de movimientos ella respondió que eso se hizo ya en el ejercicio 2006-2007, en que las partidas de deudas pasaron a las partidas de movimiento. Que el proyecto de presupuesto 2008 se puso en vigencia el 28 de diciembre de 2007. Que la Directora del área realiza todos los pasos para la aprobación del presupuesto, salvo las vinculaciones. Y que ella estuvo de licencia desde el 28 de diciembre de 2007 al 4 de febrero de 2008.

Que se desprende de la declaración del Señor Julián López, Director del área de Sistemas, que su participación con respecto a la vinculación contable fue similar a los cierres de años anteriores, básicamente acompañamiento del trabajo, una verificación del funcionamiento del sistema utilizado, es decir un respaldo de la contaduría, ya que se efectúa un instructivo con ciertos pasos a seguir.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**TRIBUNAL DE CONTRALOR**  
**RIO NEGRO**

Que durante aquel procedimiento recuerda la participación de agentes de su área, entre ellos Alicia Varano y Hector Acuña. Dice que el procedimiento que prepararon era igual al de ejercicios anteriores, y que incluso se había probado días previos a la realización del mismo. Pero que al momento de la realización hubo otro procedimiento y debido a esto le preguntó a la Directora del Área Contable porque había una modificación y le contestó que se hacía así porque era lo más conveniente. Como con este procedimiento tardaban más que con el que se venía efectuando, preguntó si había algún problema en el sistema y le dijeron que no, y que únicamente estaban verificando cuenta por cuenta. Con respecto a la nota 17-DCG-08 con fecha 15 de enero de 2008 dice que la recibió y que la reconoce, que no recuerda exactamente que tratamiento se le dio pero que le llamó la atención, motivo por el cual realizaron consultas a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, para asegurarse de que estuviese esa área al tanto de la situación.-

A fs. 146 consta nota N° 301- DS-08 del 11 de diciembre de 2008 de la Dirección de Sistemas al Tribunal de Contralor, informando que no se ha procedido a contestar la nota 17 de la Dirección de Contaduría General como tampoco se implementó lo solicitado y se informa que se dio parte a la Secretaría de Hacienda a fin de aclarar y especificar lo requerido.

De fs. 147/148 figura resolución N° 52-TC-08 del Tribunal de Contralor dando por formalmente iniciado el Juicio de Responsabilidad por la causa de “Posible perjuicio a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, derivada del Proceso de vinculación presupuestaria realizada el 28 de Diciembre de 2007”. A fs. 149 consta cédula de notificación a la Sra. Victoria del Carmen Cobos y a fs. 150 firma de su notificación.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**TRIBUNAL DE CONTRALOR**  
**RIO NEGRO**

A fs. 151 consta informe de la Dra. Verónica G. Martínez, médica psiquiatra y legista, en donde deja constancia que la Sra. Victoria del Carmen Cobos continúa en tratamiento por salud mental y que se encuentra de licencia, motivo por el cual aconseja posponer la audiencia.

A fs. 152 consta nota de la Sra. Victoria del Carmen Cobos dejando constancia que su ausencia se debe a lo sugerido por el certificado médico acompañado y que no se encuentra en acto de rebeldía.

A fs. 153 consta cédula de notificación a la Sra. Victoria del Carmen Cobos. Y a fs. 154 figura nota de la notificada en cuestión solicitando al Tribunal de Contralor postergación de una nueva citación a audiencia.

A fs. 155 consta resolución N° 52-TC-08 del Tribunal de Contralor reprogramando nuevamente la citación efectuada.

A fs. 156 figura nota de la Sra. Victoria del Carmen Cobos haciendo saber al Tribunal de Contralor que para la fecha fijada para su audiencia se encontrará en período de licencia y solicita por lo tanto una nueva fecha para la misma.

A fs. 157, reitera el Tribunal de Contralor la citación previamente efectuada.

A fs. 158 consta nota de la Sra. Victoria del Carmen Cobos reiterando sus notas e informando que concurrirá al término de su licencia, con la asistencia letrada del Dr. Rubén Marigo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**TRIBUNAL DE CONTRALOR**  
**RIO NEGRO**

A fs. 159 consta nota de fecha 16 de setiembre de 2009 de la Dirección de Recursos Humanos, haciendo saber al Tribunal de Contralor que la Sra. Victoria del Carmen Cobos no se encuentra apta para incorporarse a trabajar.

A fs. 160/161 consta informe del área de Personal 357-DP-09, acerca de la situación de la Sra. Victoria del Carmen Cobos.

A fs. 162, por nota N° 369-DSL-09 se informa de la Dirección de Salud Laboral a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, que la Sra. Cobos no posee una patología relacionada con una enfermedad profesional o accidente de trabajo y que por lo tanto no corresponde que la ART asuma el pago del salario de la mencionada agente y además informa que la Junta Médica Central dictaminó que se justifican las licencias usufructuadas hasta la fecha 31/12/09 y reevaluación.

A fs. 163 por nota N° 686-SG y PC/09 se eleva nota 357-DP-09 y nota 369-DSL-09 al Tribunal de Contralor.

A fs. 164 figura el acta de clausura del procedimiento administrativo por el Tribunal de Contralor.

Que no quedan dudas en relación a las irregularidades de la ejecución presupuestaria del período fiscal del año 2008. Que la vinculación del período fiscal 2007 al período fiscal 2008 se efectuó de manera incorrecta, ya que se trasladaron los saldos de las partidas, a las análogas del período fiscal 2008. Éste proceder es incorrecto desde el punto de vista registral, ya que ello afecta las partidas y por ende al presupuesto del año fiscal subsiguiente, ya que los saldos no deben ser trasladados a las partidas del año fiscal siguiente, como se hizo, sino a una cuenta de amortizaciones, por lo que de acuerdo a la prueba obrante en autos, se vió afectado el presupuesto 2008.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

Ello implicó que se observen cuentas con afectaciones y que no cuentan con presupuestos para el año 2008, por lo que derivan en saldos negativos.

Asimismo, corresponde destacar como otro importante error, que se comienza a trabajar con el presupuesto 2008 a partir del mes de enero 2008 y dicho presupuesto fue aprobado con modificaciones el 1 de febrero del año 2008, por lo que se infiere que se estuvo trabajando durante 30 días con un presupuesto inexistente.

Se observa claramente que dentro de lo comprometido y afectado de las partidas 2008, los traslados de deudas del período fiscal 2007, lo que es registral y fiscalmente incorrecto.

En algunos casos, esos traslados devienen como lo expresamos anteriormente, en que se presenten saldos negativos, ya sea porque la afectación supera lo presupuestado o porque la partida no cuenta con presupuesto para ese período.

Durante el mes de enero 2008 y antes del cierre mensual, el 31 de enero de 2008, se procedió a modificar partidas en función del presupuesto aprobado recién el primero de febrero 2008. El cierre del período enero 2008 debió efectuarse con el presupuesto 2007 prorrogado y no como se efectuó, contrariando la normativa vigente.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**TRIBUNAL DE CONTRALOR**  
**RIO NEGRO**

Que el procedimiento implicó una distorsión del Presupuesto 2008, ya que ello generó una doble afectación del gasto en los períodos 2007 y 2008 y las modificaciones necesarias para efectuar las correcciones y regularidad de los procedimientos, implicaba una necesaria modificación del presupuesto 2008, ya que la partida de amortizaciones debe tener un monto equivalente a la sumatoria de los saldos de todas las cuentas que deban vincularse y que provengan del período inmediato anterior. En éste caso el período 2007, por un monto de \$ 35.881.947,99, viéndose perjudicado notablemente el funcionamiento administrativo contable por la doble afectación del gasto.

Que de la prueba obrante y los testimonios rendidos en estas actuaciones, se colige que la única responsable de ordenar el procedimiento distorsivo ha sido quien se encontraba en ese tiempo al frente de la Contaduría Municipal, la Contadora Pública Victoria del Carmen Cobos, quien fuera citada en reiteradas oportunidades por el Tribunal de Contralor a los efectos de ejercer su debido derecho de defensa, y que la misma se negó sistemáticamente a hacerlo, lo que se presupone su aceptación de la correspondiente responsabilidad en el cumplimiento distorsivo de la vinculación contable 2007/2008, de allí que consideramos que la totalidad de la responsabilidad en la errónea vinculación contable efectuada el 28 de diciembre de 2007 debe recaer en la



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**TRIBUNAL DE CONTRALOR**  
**RIO NEGRO**

agente municipal que se encontraba a cargo de la Dirección General de Contaduría Municipal, la Contadora Nacional Victoria del Carmen Cobos.

Asimismo, y dado que en apariencia se sigue abonando el salario de la citada agente municipal, quien se encontraría en uso de licencia médica, consideramos que debe verificarse mediante un procedimiento sumario, la condición de revista de la citada agente y si procede o no su jubilación por invalidez, ya que se encuentra desde hace dos años con licencia médica y la ART no considera que padezca una enfermedad cubierta por dicho seguro, por lo que corresponde que se expida la Junta Médica central al respecto y de manera definitiva.

En función de todo lo expuesto el TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, RESUELVE:

CONDENAR a Victoria del Carmen Cobos, DNI 13.144.096, al pago de la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100), que se le imponen en virtud de lo establecido en el art. 59 inc. 12 de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL y los arts. 10, 44, 47 de la Ordenanza 1754 CM - 07 en carácter de sentencia definitiva, sobre la base la remuneración que percibe, comunicándose la presente al sentenciado, al Departamento Ejecutivo, a los efectos de hacer efectiva la misma, descontándose dicha suma de los haberes que tuviere a percibir en su



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**TRIBUNAL DE CONTRALOR**  
**RIO NEGRO**

carácter de agente municipal. Póngase en conocimiento del Cuerpo Deliberante.  
Hecho, archívese.

En el lugar y fecha antes indicado, los Sres. miembros del TRIBUNAL DE  
CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, suscriben la  
presente, conjuntamente con el sumariante que lo hace en carácter de secretario.